

<b>AGOSTO 2020</b>	<b>CONVOCATORIA PROYECTOS SOCIALES 2021</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD -UGVS</b>
------------------------	---	---

## 1. MARCO LEGAL

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 350, establece que *“el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 4, párrafo dos, señala que *“Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 6.1, literal a, determina que son deberes de las y los profesores e investigadores *“cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 8, literal a, establece que los fines de Educación Superior son: *“Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*; literal h, *“Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”*; y literal i, *“Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 11, literal c, determina que el Estado proveerá los medios y recursos (...) para *“Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 13, literal a, determina las funciones del Sistema de Educación Superior para *“Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 21, segundo párrafo, determina que *“En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras.”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 24, determina que *“... La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión... Los indicadores de vinculación con la sociedad se referirán a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 87, establece que *“como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 88, determina que *“para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 93, determina que el principio de calidad *“establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la*

*autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.*

*Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 107, determina que el principio de pertinencia “consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.*

*Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 160, determina que los fines de las instituciones de educación superior “Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad”.*

*Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 165, determina que la articulación de los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo “Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

*Que, en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 7 señala que “los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad”;*

*Que, en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 17 establece que “el Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad, así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local”.*

*Que el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 4, literal c, determina que la “La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera Capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de la IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”.*

*Que el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 50 determina que “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología”.*

*Que el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 52, literal g, estipula que la “La planificación de la función*

*de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en (...) ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales”.*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 6, establece que las actividades del personal académico son “a) de docencia, b) de investigación y c) de dirección o gestión académica”.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 10, establece que *“en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme lo dispuesto en este Reglamento”.*

Que, en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, en el Art. 4, literal e) determina que la ESPE tiene por objetivo *“realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos”.*

Que, en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en el Art. 33, determina que el Consejo Académico, tiene la atribución de *“conocer, priorizar y aprobar los proyectos de vinculación con la sociedad y responsabilidad social”.*

Que, en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en el Art. 47, literal k, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *“(…) Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado;(…)”.*

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, aprobado el 20 de mayo de 2016 por el Honorable Consejo Universitario, en el Art. 3, numeral 3) determina que uno de los objetivos de la ESPE es *“incrementar los programas y proyectos de vinculación contribuyendo a la solución de problemas comunitarios y a la satisfacción de las necesidades del sector privado”.*

Que, el por Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Art. 57 establece que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, tiene la misión de *“gestionar la integración de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE con la sociedad, a través de transferencia de conocimiento y tecnología, educación continua, aplicando métodos y procedimientos ágiles, dinámicos y sencillos a fin de contribuir a la solución de problemas sociales y de desarrollo productivos, con participación activa y organizada de los miembros de la comunidad universitaria”.* Así también, señala que la Unidad de Vinculación con la Sociedad tiene la misión de *“coordinar y promover el desarrollo de las actividades de vinculación con la sociedad, que realizan los miembros de la comunidad universitaria, a fin de contribuir a la solución de problemas sociales, en sus ámbitos y dominios académicos”.*

Que, la Orden de Rectorado 2018-106-ESPE-a-1, del 4 de junio de 2018, publica la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2018-059, de fecha 26 de abril de 2018, *relacionado con la aprobación de los Dominios Académicos y Líneas de Investigación.*

Considerando los antecedentes dispuestos por la reglamentación legal vigente, es deber de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, realizar y ejecutar los proyectos sociales que contribuyan a la solución de problemas sociales.

## **2. FINALIDAD**

Cumplir con la normativa legal vigente, mediante la gestión de proyectos sociales que contribuyan al desarrollo productivo, la formación del estudiantado y el servicio a la comunidad de los sectores urbanos marginales, rurales y grupos de atención prioritaria.

## **3. OBJETIVO**

Fortalecer la gestión de proyectos sociales, con el fin de garantizar la formación del estudiantado y contribuir al desarrollo de las poblaciones urbanas marginales, rurales o grupos de atención prioritaria, mediante la ejecución de actividades que van a apoyar a todos los sectores antes indicados.

#### 4. LINEAMIENTOS

**Artículo 1:** La presentación de los proyectos se receptorá a través del Sistema Informático de Proyectos Sociales - SIPS, que se encuentra en el micrositio <http://ugvc.espe.edu.ec>, opción proyectos, Convocatoria 2021; hasta el 16 de octubre del 2020.

**Artículo 2:** Los proyectos deberán considerar la pertinencia de las carreras para la participación de los estudiantes en las diferentes actividades programadas, con el fin de cumplir sus horas de servicio comunitario. De igual manera, contar con las evidencias de participación de los docentes y estudiantes.

**Artículo 3:** El Director del Proyecto deberá ser un docente tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE.

**Artículo 4:** Los proyectos podrán ser plurianuales (máximo 4 años), en este caso se especificará el presupuesto por cada año.

**Artículo 5:** La Universidad asignará a cada proyecto un monto máximo de US\$ 5.000 (cinco mil dólares americanos) por año. Aquellos proyectos plurianuales de 4 años, se asignará presupuesto hasta el tercer año, siendo el cuarto año para cierre técnico y evaluación del mismo. El valor asignado no restringe la posibilidad de que los presupuestos de los proyectos sean mayores, considerando la contribución de la comunidad beneficiaria y de la entidad auspiciante, en caso de existir. Las partidas presupuestarias a las cuales se pueden establecer los valores del proyecto se encuentran en el **Anexo No. 1**.

**Artículo 6:** Los proyectos sociales, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar alineados a:
  - i. Objetivos de Desarrollo Sostenible del Milenio, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD;
  - ii. Plan Nacional de Desarrollo;
  - iii. Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: provincial, cantonal y parroquial;
  - iv. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;
  - v. Dominios académicos y líneas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;
- b. Contribuir a la solución de problemas específicos y mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, radicados en los sectores urbano marginales, rurales o grupos de atención prioritaria;
- c. Estar enfocados a generar impactos: sociales, científicos, políticos, económicos, ambientales u otros;
- d. Contar con la participación de docentes y estudiantes;
- e. Las instituciones auspiciantes podrán contribuir con recursos financieros o con aportes de bienes o servicios para la ejecución de los proyectos sociales;
- f. La comunidad podrá contribuir con recursos que no son financieros, tales como: mano de obra, alimentación, hospedaje, transporte, entre otras; las mismas que deberán ser valoradas y constar en el proyecto; y,
- g. Los demás requisitos estipulados en la normativa legal vigente.

**Artículo 7:** El perfil del proyecto deberá anexar la siguiente documentación:

- a. Acta Compromiso del Director del Proyecto;
- b. Acta Compromiso de las Carreras participantes;
- c. Acta Compromiso de los Departamentos participantes;
- d. Carta compromiso de la participación de otras Instituciones de Educación Superior (si el caso amerita);
- e. Matriz de verificación de información de perfil de proyecto realizado por el Coordinador de Vinculación con la Sociedad, previo a ser aprobado por Consejo de Departamento;
- f. Acta de aprobación del Consejo de Departamento.

**Artículo 8:** La Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales - CEPS, estará integrada por tres Docentes de diferentes áreas de conocimiento de la matriz y/o de las extensiones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con experiencia en la ejecución de proyectos sociales de vinculación con la sociedad, quienes son designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

**Artículo 9:** La evaluación de los proyectos sociales se realizará basado en los siguientes parámetros:

NO.	PARÁMETROS	VALORACIÓN		DESCRIPCIÓN	ENLACE EN SIPS	
1	Identificación y descripción de impactos esperados del proyecto.	6	2 <= Impactos 3 a 4 = Impactos 5 > = Impactos	2 puntos 4 puntos 6 puntos	Identifica y describe claramente los siguientes impactos esperados: sociales, científicos, políticos, económicos, ambientales u otros.	1.4 Impactos Esperados:
2	Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto.	8	8 Puntos		Describe claramente al menos los siguientes aspectos del lugar de intervención del proyecto: ambiental, económico, sociocultural, político, demográficos, educación, salud, servicios básicos, movilidad, energía, conectividad, entre otros datos relevantes.	2.1. Diagnóstico y problema
3	Identificación, descripción y diagnóstico del problema.	10	10 Puntos		Identifica y describe claramente el diagnóstico del problema, mediante el análisis de involucrados y el árbol de problemas.	2.1. Diagnóstico y problema
4	Línea de Base del proyecto.	10	10 Puntos		Identifica claramente línea de base de acuerdo al problema de la población objetivo identificado.	2.1. Diagnóstico y problema
5	Número de beneficiarios directos.	8	<= 100 101 a 500 501 a 1000 >= 1000	2 puntos 4 puntos 6 puntos 8 puntos	Determina claramente la población objetivo, es decir aquella población que va a ser atendida con el proyecto.	2.3. Identificación de población
6	Número de Departamentos que participan en el proyecto.	4	1 2 >= 3	2 puntos 3 puntos 4 puntos	Cálculo automático del sistema informático de proyectos sociales.	2.4. Docentes participantes
5	Número de Carreras que participan.	4	1 2 >=3	2 puntos 3 puntos 4 puntos	Cálculo automático del sistema informático de proyectos sociales.	2.5. Estudiantes participantes
8	Fin y Objetivos de Marco Lógico.	12	12 Puntos		El fin, el propósito, los componentes y las actividades del proyecto están claramente formulados y contribuyen a la solución de problemas sociales (post COVID 19) y a la formación de los estudiantes.	4. Matriz de Marco Lógico
9	Indicadores de Marco Lógico.	10	10 Puntos		Los indicadores a nivel de fin, propósito, componentes y actividades están claramente identificados y determinados.	4. Matriz de Marco Lógico
10	Medios de verificación y supuestos de Marco Lógico.	4	4 Puntos		Los medios de verificación y los supuestos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades están claramente determinados	4. Matriz de Marco Lógico
11	Viabilidad Técnica del proyecto.	10	10 Puntos		Modelo de gestión de proyecto con los actores o equipo de proyectos ¿Cómo se realizará la ejecución de los componentes y actividades? ¿Cómo y cuándo se realizara la medición de impacto del proyecto?	5. Viabilidad y plan de sostenibilidad
12	Presupuesto y fuente de financiamiento	10	8 Puntos		El presupuesto es claramente detallado a nivel de bienes y servicios a ser adquiridos y justifica la inversión del proyecto Gasto Permanente y no permanente.  Describe la entidad auspiciante y la comunidad beneficiaria, con los bienes y servicio que aportan para el proyecto	6. Presupuesto detallado y fuente de financiamiento
13	Cronograma de actividades e hitos	4	4 Puntos		El cronograma de las actividades está bien determinado. Los hitos indican o señalar los verificables de la gestión del proyecto.	7. Estrategia de Ejecución-Cronograma
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>				

**Artículo 10:** Se requerirá mínimo 70 puntos sobre 100, para que el proyecto sea aprobado para su ejecución; siempre y cuando no haya observaciones por parte de la Comisión Evaluadora. La priorización de los proyectos, con fines de asignación presupuestaria se realizará de acuerdo al puntaje obtenido. En el caso de que la comisión apruebe con observaciones el proyecto, no se indicará la calificación obtenida, hasta que solvente los cambios requeridos por la comisión.

**Artículo 11:** La Comisión de Evaluación, podrá solicitar al Director del Proyecto, la reformulación o la mejora del mismo durante el proceso de evaluación del perfil del proyecto.

**Artículo 12:** El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología presentará al Consejo Académico el portafolio de los proyectos, con los documentos habilitantes señalados en el Art. 7 de la Convocatoria, además del Convenio o Carta Compromiso con la Entidad Auspiciante y/o Comunidad Beneficiaria.

**Artículo 13:** El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología comunicará al Director de Departamento, Sede o Unidad Académica Descentralizada y al Director del Proyecto la aprobación del mismo. El Director de proyecto en un plazo no mayor a 8 días laborables deberá coordinar y comunicar a los Departamentos participantes y carreras la aprobación del mismo para la designación de docentes y estudiantes participantes.

**Artículo 14:** Los Directores de proyectos al menos cumplirán con las siguientes obligaciones:

- a. Generar el perfil del proyecto, utilizando la metodología del marco lógico;
- b. Planificar y monitorear la ejecución del proyecto;
- c. Solicitar al Director de Carrera, estudiantes para realizar servicio comunitario en su proyecto, de acuerdo a los requisitos que se acordaron en el Acta de Compromiso de Carrera de Participación en Proyecto Social;
- d. Realizar un instructivo por cada salida de campo con estudiantes, de acuerdo al formato establecido;
- e. El Director que tenga asignado gasto no permanente en su proyecto, deberá realizar las siguientes actividades:
  1. Planificar, gestionar y ejecutar el presupuesto de gasto no permanente asignado para el desarrollo del proyecto, con apoyo de la Unidad de Vinculación con la Sociedad;
  2. Preparar el Plan Anual de Contratación -PAC del proyecto;
  3. Gestionar la certificación presupuestaria para el proceso de contratación de bienes y servicios; con apoyo de la Unidad de Vinculación con la Sociedad; y,
  4. Preparar los estudios y requerimientos para la adquisición de los bienes y servicios previstos en el proyecto.
- f. Registrar y reportar cuatrimestralmente el avance del proyecto en el Sistema Informático de Proyectos Sociales -SIPS;
- g. Difundir los resultados de su proyecto, con las debidas evidencias;
- h. Registrar el cierre del proyecto en el Sistema Informático de Proyectos Sociales –SIPS, y reportar a la Unidad de Vinculación con la Sociedad;
- i. Colaborar en las fases de evaluación de resultados e impacto del proyecto;
- j. Realizar la gestión del archivo físico (expediente) del proyecto, y entregar el expediente con documentos originales al Coordinador de Vinculación con la Sociedad; y,
- k. Otras que en su momento se requieran.

**Artículo 15:** Son obligaciones de los docentes participantes del proyecto:

- a. Realizar las actividades que estén a su cargo dentro del proyecto; y
- b. Guiar a los estudiantes para el efectivo cumplimiento del proceso de servicio a la comunidad.

**Artículo 16:** La planificación, organización y control de los proyectos, estará a cargo del Director de Departamento; conforme lo indica el Art. 71, literal b del Estatuto de la Universidad.

**Artículo 17:** Los proyectos que hayan alcanzado el puntaje respectivo para ser aprobados, serán analizados a fin de contar con la aprobación de un Comité de Bioética, de ser el caso.

Sangolquí, 19 de agosto de 2020



Firmado electrónicamente por:  
**GONZALO  
EFRAIN PUMA  
CHADAN**

---

**Dr. Gonzalo Efraín Puma Chadán  
COORDINADOR INSTITUCIONAL  
DE PROYECTOS SOCIALES**



Firmado electrónicamente por:  
**GRACE TATIANA  
PAEZ BARRERA**

---

**Ing. Grace Tatiana Páez Barrera  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE  
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIO  
XAVIER MOLINA  
SIMBANA**

---

**Tcfn. IGEO. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph. D  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

**Anexo 1: ÍTEM PRESUPUESTARIOS GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN).**

ÍTEM	DETALLE
710203	Decimotercer Sueldo
710204	Decimocuarto Sueldo
710502	Remuneración Unificada para Pasantes
710509	Horas Extraordinarias y Suplementarias
710510	Servicios Personales por Contrato
710601	Aporte Patronal
710602	Fondo de Reserva
710707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones
730104	Energía Eléctrica
730201	Transporte de Personal
730204	Edición-Impresión-Reproducción-Publicaciones-Suscripciones-Fotocopiado-Traducción-Empastado-Enmarcación-Serigrafía-Fotografía-Carnetización-Filmación e Imágenes Satelitales
730207	Difusión Información y Publicidad
730249	Eventos Públicos Promocionales
730301	Pasajes al Interior
730302	Pasajes al Exterior
730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior
730304	Viáticos y Subsistencias en el Exterior
730402	Edificios-Locales-Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento - Reparaciones e Instalación)
730404	Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparación)
730417	Infraestructura
730502	Edificios-Locales-Residencias-Parqueaderos-Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)
730504	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)
730505	Vehículos (Arrendamiento)
730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios
730609	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio
730702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos
730801	Alimentos y Bebidas
730802	Vestuario-Lencería-Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad
730804	Materiales de Oficina
730805	Materiales de Aseo
730807	Materiales de Impresión-Fotografía-Reproducción y Publicaciones
730810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología
730811	Insumos Materiales y Suministros para Construcción-Electricidad-Plomería-Carpintería-Señalización Vial Navegación Contra Incendios y Placas
730813	Repuestos y Accesorios
730814	Suministros para Actividades Agropecuarias-Pesca y Caza
730820	Menaje y Accesorios Descartables
730829	Insumos - Materiales - Suministros y Bienes para Investigación
731403	Mobiliarios
731404	Maquinarias y Equipos
731406	Herramientas y Equipos Menores
731407	Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos
731409	Libros y Colecciones
731411	Partes y Repuestos (No depreciables)
770103	Tasas Portuarias y Aeroportuarias
840103	Mobiliarios
840104	Maquinarias y Equipos
840107	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos

**ÍTEM PRESUPUESTARIOS GASTO PERMANENTE (CORRIENTE)**

ÍTEM	DETALLE
510108	Remuneración Mensual Unificada De Docentes Del Magisterio Y Docentes E Investigadores Universitarios
530104	Energía Eléctrica
530201	Transporte de Personal
530204	Edición Impresión Reproducción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía Magnetización Filmación e Imágenes Satelitales
530207	Difusión Información y Publicidad
530249	Eventos Públicos Promocionales



## ANEXO 2 CRONOGRAMA

Actividad	Comienzo	Fin	Responsable y/o Coordinación
Publicación Convocatoria Proyectos 2020	21/08/2020	21/08/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• UGVC</li> <li>• VITT</li> <li>• Dr. Gonzalo Puma</li> <li>• Ing. Rumiñahui Caiza</li> </ul>
Difusión convocatoria	24/08/2020	28/08/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• UGVS</li> <li>• Dr. Gonzalo Puma</li> <li>• Ing. Rumiñahui Caiza</li> </ul>
Presentación de proyectos	31/08/2020	16/10/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directores de Proyectos</li> <li>• Docentes Tiempo Completo</li> </ul>
Revisión de requisitos de todos los proyectos.			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ing. Rumiñahui Caiza</li> </ul>
1ra. Evaluación de proyectos por la comisión.	19/10/2020	30/10/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales</li> </ul>
Reunión de trabajo de la comisión para la revisión de la evaluación	04/11/2020	04/11/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Gonzalo Puma</li> <li>• Ing. Rumiñahui Caiza</li> <li>• Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales</li> </ul>
Notificación de las observaciones al proyecto y solicitar completar los documentos habilitantes.	05/11/2020	05/11/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Gonzalo Puma</li> <li>• Ing. Rumiñahui Caiza</li> </ul>
2da. Evaluación de los proyectos observados en la 1ra. Evaluación	12/11/2020	16/11/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales</li> </ul>
Reunión de trabajo de la comisión de evaluación (acta de aprobación)	19/11/2020	19/11/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Gonzalo Puma</li> <li>• Ing. Rumiñahui Caiza</li> <li>• Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales</li> </ul>
Aprobación del señor Vicerrector de Investigación	21/11/2020	23/11/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Gonzalo Puma</li> <li>• Ing. Rumiñahui Caiza</li> </ul>
Aprobación del Consejo Académico	26/11/2020	05/12/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dr. Gonzalo Puma</li> </ul>